

México, Distrito Federal, a 11 de octubre de 2011.-----

Visto: Para atender la resolución del recurso de revisión expediente 4203/11 acumulados, referente a las solicitudes de información que se enlistan a continuación: 1237000007411, 1237000007611, 1237000007711, 1237000007811, 1237000007911, 1237000008011, 1237000008111, 1237000008311, 1237000008611, 1237000008711, 1237000008811.-----

**RESULTANDO**

I.- Se recibió por medio de la herramienta de Comunicación la resolución del IFAI del Recurso de Revisión con número de expediente 4203/11 referente a las siguientes solicitudes:-----

<p><b>Folio 1237000007411</b>                      Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011 PIDO AL INMEGEN INMEGEN EXHIBA EL DOCUMENTO DONDE SE ASIENTA LA FECHA EN QUE SE ENTREGO el escrito por el cual el INMEGEN fundamentó y motivó su dicho de QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000, CUMPLE Y SATISFACE los estándares de calidad solicitados (NMX-C-307/1-ONNCCE-2009).                      Otros datos para facilitar su localización: Declaración emitida y asentada en la respuesta dada por el INMEGEN en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION a la pregunta insertada en la página 9 de 23 con el No. 23</p>	<p><b>Folio 1237000007611</b>                      Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011,Pido al INMEGEN copia del documento donde el Proyectista avala el producto Flame Retardant WB 1000. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, insertada en la página 9 de 23 con el No. 23, EL INMEGEN INFORMA QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000 SE ENCUENTRA AVALADO POR EL PROYECTISTA.</p>	<p><b>Folio 1237000007711</b>                      Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011,Pido al INMEGEN exhiba el documento con la fecha en que el proyectista entregó al Instituto el escrito donde avala el producto Flame Retardant WB 1000. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, insertada en la página 9 de 23 con el No. 23, EL INMEGEN INFORMA QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000 SE ENCUENTRA AVALADO POR EL PROYECTISTA.</p>
<p><b>Folio 1237000007811</b>                      Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN el documento donde el funcionario del INMEGEN firmó la recepción del escrito donde el Proyectista avala el producto Flame Retardant WB 1000.Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, insertada en la página 9 de 23 con el No. 23, EL INMEGEN INFORMA QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000 SE ENCUENTRA AVALADO POR EL PROYECTISTA</p>	<p><b>Folio 1237000007911</b>                      Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN exhiba el documento donde el Director Responsable de Obra avala el producto Flame Retardant WB 1000.Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, insertada en la página 9 de 23 con el No. 23, EL INMEGEN INFORMA QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000 SE ENCUENTRA AVALADO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ( D.R.O.)</p>	<p><b>Folio 1237000008011</b>                      Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011 Pido al INMEGEN copia del documento en que se consigne la fecha en la que personal del INMEGEN recibió el escrito por el que el Director Responsable de Obra avala el producto Flame Retardant WB 1000. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, insertada en la página 9 de 23 con el No. 23, EL INMEGEN INFORMA QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000 SE ENCUENTRA AVALADO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ( D.R.O.)</p>

**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA**  
**Quinta Sesión Extraordinaria del**  
**Comité de Información, 11 de octubre, 2011**  
**RESOLUCIÓN E05-01/11**

<p><b>Folio 123700008111</b>  Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN copia del documento con el nombre del funcionario que recibió el documento donde el Director Responsable de Obra avala el producto Flame Retardant WB 1000. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, insertada en la página 9 de 23 con el No. 23, EL INMEGEN INFORMA QUE EL PRODUCTO FLAME RETARDANT WB 1000 SE ENCUENTRA AVALADO POR EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ( D.R.O.)</p>	<p><b>Folio 123700008311</b>  Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN exhiba el documento con la fecha en que fue entregado al Instituto el certificado o escrito que dice tener en su poder, donde se establece el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB-1000 con la norma mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 27 insertada en la página 10 de 23, el INMEGEN declara que la información que acredita el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB 1000 con la NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, OBRA EN PODER DELA CONVOCANTE.</p>	<p><b>Folio 123700008611</b>  Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN exhiba el documento con el cual el Instituto SOLICITÓ AL FABRICANTE del producto FLAME RETARDANT WB-1000 o a su representante el certificado que dice tener en su poder, donde se establece el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB-1000 con la norma mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 27 insertada en la página 10 de 23, el INMEGEN declara que la información que acredita el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB 1000 con la NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, OBRA EN PODER DELA CONVOCANTE.</p>
<p><b>Folio 123700008711</b>  Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN exhiba la fecha del documento con el cual el Instituto SOLICITÓ AL FABRICANTE del producto FLAME RETARDANT WB-1000 o a su representante el certificado que dice tener en su poder, donde se establece el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB-1000 con la norma mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 27 insertada en la página 10 de 23, el INMEGEN declara que la información que acredita el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB 1000 con la NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, OBRA EN PODER DELA CONVOCANTE</p>	<p><b>Folio 123700008811</b>  Licitación Pública Nacional LO-012NCH001-N4-2011, Pido al INMEGEN exhiba el documento con el nombre del funcionario del Instituto que SOLICITÓ AL FABRICANTE del producto FLAME RETARDANT WB-1000 o a su representante el documento que el INMEGEN dice tener en su poder, donde se establece el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB-1000 con la norma mexicana NMX-C-307/1-ONNCCE-2009. Otros datos para facilitar su localización: En la respuesta emitida por el INMEGEN a la pregunta asentada en el ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES REANUDACION, MARCADA CON EL No. 27 insertada en la página 10 de 23, el INMEGEN declara que la información que acredita el cumplimiento del producto FLAME RETARDANT WB 1000 con la NMX-C-307/1-ONNCCE-2009, OBRA EN PODER DELA CONVOCANTE.</p>	

-----  
En la que se instruye a la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Medicina Genómica a realizar una búsqueda exhaustiva de la información en la Dirección de

Administración, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y las Jefaturas de de Departamento de Adquisiciones y Departamento de Servicios.-----

**II.-** La Unidad de Enlace turnó el oficio INMG/UE/207/2011 a la Dirección de Administración, a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; a la Jefatura de Departamento de Adquisiciones y Jefatura de Departamento de Servicios, solicitando el apoyo para que se realizará una búsqueda exhaustiva de la información requerida en las solicitudes de información en comento y en su caso, entregara copia de los documentos solicitados o se declarara la inexistencia de la información.-----

**III.-** La Dirección de Administración solicitó a la Presidenta del Comité de Información con oficio INMG/DA/859/2011 que el Comité confirmara la inexistencia de la información, respondiendo:-----

En atención al oficio INMG/UE/207/2010, en el cual se solicita dar atención a la resolución emitida por el IFAI del recurso de revisión exp. 4203/11 acumulados.

Al respecto, me permito informarle que se declara inexistente la información requerida, en las siguientes solicitudes:

1237000008011	1237000008711	1237000007411	1237000007811
1237000008111	1237000008811	1237000008311	1237000007911
1237000008611	1237000007611	1237000007711	

Lo anterior en virtud de que no existe en los archivos de esta Dirección un documento oficial como el solicitado por los peticionarios, ésta información se ha puesto con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

**IV.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios respondió con oficio INMG/SRMYS/0286/2011:-----

En atención a su oficio INMG/UE/0207/2011 de fecha 6 de octubre del presente año, mediante el cual solicita recurso de revisión con expediente 4203/11 acumulados en el cual se modificó la respuesta otorgada por el INMEGEN, al peticionario; al respecto, me permito comunicar a usted que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, no existen datos o información alguna relativa a dichas solicitudes.

**V.-** La Jefatura del Departamento de Adquisiciones respondió con oficio INMG/DA/SRMS/DA/284/2011, lo siguiente:-----

En atención al oficio INMG/UE/207/2011 recibido el 7 de octubre del actual, mediante el cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva de la información requerida en los folios que se mencionan en le oficio en cuestión. Al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que en los archivos del Departamento de Adquisiciones, no existen los documentos que se solicitan.

**VI.-** La Jefatura del Departamento de Servicios respondió con oficio sin número de fecha 1° de octubre de 2011:-----

En atención a su oficio INMG/UE/207/2011, le informo que se dio a la tarea de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva, y lamento informarle que no se encontró ninguna información que se pueda proporcionar para el seguimiento del mismo.

El Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, analizó la información antes detallada, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución; y-----

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO:** Este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley.-----

**SEGUNDO:** Mediante los oficios mencionados en los resultandos III al VI de la presente resolución en los cuales, la Dirección de Administración solicitó a la Presidenta del Comité que se confirmara la inexistencia de la información solicitada en virtud de que el INMEGEN no existe un documento oficial como el solicitado y en su caso, se confirmara la inexistencia de la información, ya que en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios no existen datos o información alguna relativa a dichas solicitudes; y las jefaturas de Adquisiciones y Servicios no existen los documentos que se solicitan y no se encontró ninguna información que se pueda proporcionar para el seguimiento del mismo.-----

**TERCERO:** Por acuerdo de esta misma fecha, en sesión extraordinaria de este Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, se procedió al estudio y análisis de la documentación a que se hace alusión en los puntos precedentes, considerando lo siguiente:-----

En relación con la Resolución del Recurso de Revisión expediente 4203/11, según lo manifestado por la Dirección de Administración, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios; la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y la Jefatura del Departamento de Servicios de este Instituto, como se detalla en los resultandos I al VI del presente fallo, toda vez que en los archivos del Instituto Nacional de Medicina Genómica **no existen los documentos como los solicitados por el peticionario** (ahora recurrente).-----

En este sentido, el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dispone que las dependencias y entidades sólo estén obligadas a entregar documentos que se encuentran en sus archivos.-----

Si bien es cierto, que aún y cuando en términos de la fracción II del artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, uno de sus objetivos es transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados, así como que el Comité de Información debe tomar las medidas pertinentes para localizar en la Dependencia la información solicitada, también lo es que en el presente caso no existe posibilidad de proporcionar la información señalada en el presente considerando, en virtud de que tal como lo manifestaron las áreas antes mencionadas no existe un documento oficial como el solicitado.-----

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

-----**RESUELVE**-----

**PRIMERO:** Se confirma la inexistencia de la información de las siguientes solicitudes: 1237000007411, 1237000007611, 1237000007711, 1237000007811, 1237000007911, 1237000008011, 1237000008111, 1237000008311, 1237000008611, 1237000008711, 1237000008811, en los términos precisados en el considerando tercero de esta resolución.-----

**SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al recurrente, y al IFAI por conducto de la Unidad de Enlace de este Instituto Nacional de Medicina Genómica, poniéndose a disposición de los mismos para consultar el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad.-----

**TERCERO:** Publíquese esta resolución en el Portal de Transparencia del INMEGEN.----  
Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Nacional de Medicina Genómica, C. María del Carmen Álvarez-Buylla Roces, Presidenta del Comité y Directora de Vinculación y Desarrollo Institucional; Lic. Juventino Hernández Fernández del Campo, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica. y Lic. Verónica Cruz García, Secretaria Ejecutiva del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace.-----